

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-2164

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de junio de 2026, adoptó en votación ordinaria y por unanimidad, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, pendiente de aprobación:

“10 .- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2026. (GEX: 2026/34547).-

Seguidamente se da cuenta del Expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta informe suscrito por el Técnico de Administración General adscrito a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo de fecha 5 de junio en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero.- Planteamiento general.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) dispone que “las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”, añadiendo el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) que “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”, concluyendo éste que “dichos instrumentos serán públicos”.

De esta forma, la relación de puestos de trabajo se configura como el instrumento técnico a través del cual se realiza por las Administraciones Públicas, también por parte de las Entidades Locales, la ordenación de su personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las Ofertas Públicas de Empleo. Es por ello que corresponde a cada Administración Pública la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, lo que es extensivo a su modificación.

Por tanto, la confección de la relación de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de los puestos se configura como un instrumento de política de personal, de acuerdo con las normas de Derecho Administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 70B3 D8A6 8047 40DF 2E70 Fecha Firma: 23-06-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



70B3D8A6804740DF2E70

La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella puedan efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Debe ser señalado que, si bien la relación de puestos de trabajo es una competencia exclusiva del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, al amparo del artículo 33.2.f) de la LRBRL, se trata de una materia objeto de negociación en el seno de la actual Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral conforme al artículo 37.1 del TREBEP, habiéndose celebrado sesiones de la misma para tratar esta modificación de la relación de puestos de trabajo el día 3 de junio de 2026.

Segundo.- Motivación de la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo.

1. Las mayoría de las modificaciones propuestas son consecuencia directa de la necesaria culminación de los procesos selectivos por el turno de promoción interna en las categorías de Administrativo/a, Técnico/a Gestión de Administración General y Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios.

No se pueden obviar la diferencias existentes, según se trate de turno libre o promoción interna, en la oferta de puestos de trabajo atendiendo a las necesidades de servicio. A las personas aspirantes aprobadas por esta última modalidad, a la hora de ofertar puestos de trabajo vacantes, se debe priorizar por parte de la Diputación los puestos que ocupan en los distintos Servicios o Departamentos.

En este sentido, la propuesta para efectuar los respectivos nombramientos y/o contrataciones, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía aplicable supletoriamente a nuestra Administración, parte de las siguientes criterios:

a) Los empleados públicos que ocupen un puesto de trabajo con doble adscripción (A2/C1 o C1/C2) en la vigente relación de puestos de trabajo, ya sea de forma definitiva o de forma provisional mediante comisión de servicios, podrán seguir desempeñándolo una vez sea formalizada la promoción interna, de forma que no requieren modificación de los referidos puestos de trabajo. Lo ocuparán con el mismo carácter de ocupación que lo tenían, definitivo o provisional. Ciertamente el Decreto sólo lo prevé para el personal que promoció que ocupe carácter definitivo el puesto de doble adscripción, pero no lo prohíbe para quien lo ocupe de manera provisional, por lo que nos vemos obstáculo para que también éstos puedan optar a seguir ocupándolo de manera provisional puesto que ya participaron en un procedimiento de provisión de puesto, comisión de servicios (resulta necesario resaltar que los empleados públicos que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo de forma provisional en comisión de servicios, tendrán necesariamente como puesto de carácter definitivo uno base de su respectiva categoría).

Código Seguro de Verificación (CSV): 70B3 D8A6 8047 40DF 2E70 **Fecha Firma:** 23-06-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



70B3D8A6804740DF2E70

b) Los empleados públicos que ocupen un puesto de trabajo que no tenga doble adscripción en la vigente relación de puestos de trabajo pasarán a ocupar un puesto trabajo base de la categoría a la que hayan promocionado.

De acuerdo con lo anterior, se proponen las siguientes modificaciones por categorías.

a) En la categoría de Administrativo/a, en diferentes Servicios y Departamentos se realiza la creación con diferentes dotaciones de los puestos base de Administrativo/a con códigos 0396, 0465, 0779, 0087, 0713 y 0554.

Además, se realiza la modificación del puesto de trabajo con código 0011, incrementando su dotación en uno (1), y se incluyen puestos "a extinguir" en los códigos 0085, 0696, 0054 y 0736, ya que dejarán de estar ocupados una vez sea formalizada la promoción de los empleados públicos que han superado el proceso selectivo.

b) En la categoría de Técnico/a Gestión de Administración General, en diferentes Servicios y Departamentos se realiza la creación de los puestos base de Técnico/a Gestión de Administración General con códigos 0582, 0040, 0328, 0088, 0415, 0078 y 0757.

Además, se realiza la modificación de los puestos de trabajos con códigos 0569, 0320, 0068, 0788 y 0748 poniéndolos "a extinguir", ya que dejarán de estar ocupados una vez sea formalizada la promoción de los empleados públicos que han superado el proceso selectivo.

c) En la categoría de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios, en diferentes Servicios y Departamentos se realiza la creación con diferentes dotaciones de los puestos de trabajo con códigos 0917, 0639, 0195 y 0275.

Además, se realiza la modificación de los puestos de trabajo con códigos 0863, 0915 y 0251, incrementando su dotación en uno (1).

2. También se requiere la creación de un nuevo puesto de trabajo denominado Responsable Gestión Gabinete (código 0016) en el Servicio de Presidencia, debido al aumento de las tareas y responsabilidades de dicho Servicio considerándose más adecuado un puesto de categoría superior. Consecuencia de ello, el puesto de trabajo Responsable Administrativo Gabinete (código 0021), que sufre su modificación poniéndose un puesto "a extinguir".

3. Por último, se produce la modificación del puesto de trabajo con código 0027-Técnico/a Auxiliar Protocolo, aumentando su dotación en uno (1), debido a las necesidades de personal en esta categoría y a la necesidad de equilibrar los puestos de trabajo disponibles con el número de plazas existentes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 70B3 D8A6 8047 40DF 2E70 Fecha Firma: 23-06-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



70B3D8A6804740DF2E70

Tercero.- Coste económico.

La actual modificación de la relación de puestos de trabajo no tiene coste económico mientras tanto no se produzca el nombramiento y/o contratación de los empleados públicos que han superado los respectivos procesos selectivos por el turno de promoción interna.

Asimismo consta en el expediente Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de RR.HH y Energía, de fecha 10 de junio en curso, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

I. La relación de puestos de trabajo constituye el principal instrumento organizativo de gestión de personal de las Administraciones Públicas, pues a través de ella se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.

La obligatoriedad de elaborar la relación de puestos de trabajo se recoge actualmente en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), según el cual las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, señalando, además, que dichos instrumentos serán públicos.

Y, en el ámbito de la Administración Local, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

A su vez, el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), señala que las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la LBRL.

La relación de puestos de trabajo incluye, pues, para cada puesto de trabajo su denominación, tipo, características esenciales y sistemas de provisión de los mismos, sus retribuciones complementarias, así como los requisitos exigidos para su desempeño. Son las Corporaciones Locales las que forman tales relaciones, debiendo respetar las normas que dicta el Estado para su

Código Seguro de Verificación (CSV): 70B3 D8A6 8047 40DF 2E70 Fecha Firma: 23-06-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



70B3D8A6804740DF2E70

confección, descripción de puestos de trabajo-tipo, las condiciones para su creación y normas básicas de promoción interna y de la carrera administrativa.

II. La finalidad de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo es favorecer, de un lado, la toma de posesión de los aspirantes que han superado los procesos selectivos por el turno de **promoción interna** en las categorías de **Administrativo/a, Técnico/a Gestión de Administración General y Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios.**, y de otro lado, reforzar la estructura y la funcionalidad de diferentes Servicios en que se estructura la Diputación Provincial de Córdoba como consecuencia de las nuevas competencias, funciones y responsabilidades existentes.

III. Por su parte, el artículo 37.1 del TREBEP señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, así como la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

En consecuencia, la relación de puestos de trabajo sería el instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos en los términos de los artículos 90.2 de la LRBRL y 126.4 del TRRL, y todos ellos bajo la cobertura y en lo que no contradigan la norma básica actual, el artículo 74 del TREBEP.

IV. Y siguiendo esta línea debe ser señalado que, si bien la relación de puestos de trabajo es una competencia exclusiva del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, al amparo del artículo 33.2.f) de la LRBRL, se trata de una materia objeto de negociación en el seno de la actual Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral conforme al artículo 37.1 del TREBEP, cuya sesión se ha celebrado el día 2 de junio de 2026.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se **PROPONE** al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba que figura como Anexo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Pleno, de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 70B3 D8A6 8047 40DF 2E70 Fecha Firma: 23-06-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



70B3D8A6804740DF2E70

- b) **Recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

- c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

La publicación íntegra de la RPT para el ejercicio 2026 se realiza en la página web o sede electrónica de la Diputación de Córdoba, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE
P.D. LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA.

Córdoba, 18 de junio de 2026.— La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía,
Tatiana Pozo Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 70B3 D8A6 8047 40DF 2E70 **Fecha Firma:** 23-06-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



70B3D8A6804740DF2E70

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba